República de Colombia

Pág. No. 1

Aa045692566

SAC400718617

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CÍRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Nº 1094

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL NOVENTA Y CUATRO (1.094) ----------

FECHA: VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ----------

---

---------- CÓDIGO NOTARIA: 251750001 ----------

---------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

---------- FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156-96 ----------

---------- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----------

0702.- CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ------- SIN CUANTIA

0902.- CORRECCION DEL TÍTULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y/O ÁREA ----

---------- SIN CUANTIA

0125.- COMPRAVENTA ---------- $703.443.801.oo

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN, UBICADA SOBRE ÉL, SITUADO SOBRE LA CALLE DOCE (CL 12) NÚMERO OCHO – VEINTICINCO (8-25) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

MATRICULA INMOBILIARIA No: ---------- 50N-133587

CEDULA CATASTRAL No: ---------- 01-00-0051-0010-000

INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

OTORGANTE(S): ----------

CARLOS DE LA TORRE CADENA ---------- C.C. No. 166.175

CLARA INES MEGAREJO de DE LA TORRE ---------- C.C. No. 31.231.622

VENDEDOR (A) (ES): ----------

CARLOS DE LA TORRE CADENA ---------- C.C. No. 166.175

COMPRADOR(A)(ES): ----------

MUNICIPIO DE CHIA ---------- NIT. No. 899.999.172-8

Representado para el presente acto por ----------

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA IDUVI ---------- NIT. No. 900.806.301-7

Entidad debidamente facultada a través del Decreto 56 del 9 de octubre del 2014 y representada legalmente por: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1 NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE CHIA NOTARIO (E)

1 NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE CHIA NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

04/04/2017 10581aYEY9KAMS81

09/10/2017

NANCY JULIETA CAMELO CAMARGO ---------- C.C. No. 35.474.745

EN EL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), ANTE MÍ, JAIRO FREDY SATIZABAL HURTADO, NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA, NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCION 3924 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, OTORGADA POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, SE OTORGA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ----------

SECCION PRIMERA

CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Compareció, CARLOS DE LA TORRE CADENA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro.166.175 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado en el Municipio de Chía, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y CLARA INES MEGAREJO de DE LA TORRE mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía 31.231.622 expedida en Bogotá de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y declararon: ----------

PRIMERO.- Mediante escritura 1049 del 20-06-2011 de la Notaría Segunda de Chía, se afectó el inmueble a vivienda familiar) debidamente inscrita al folio de Matrícula inmobiliaria número 50N-133587, El inmueble fue adquirido, mediante escritura pública número 584 de 12-31 de 1.961 Notaria de Chía. Anotación 1 COMPRAVENTA, 50%; DE SANCHEZ VDA DE DIAZ MARIA FRANCISCA A: CADENA CARLOS Y CADENA ROSENDA. Posteriormente mediante Escritura 208 del 05-05-2006 Notaria Segunda de Chía ADJUDICACION DERECHO DE CUOTA DE CADENA FIGUEROA MARIA ROSENDA, A: DE LATORRE CADENA GUILLERMO, CADENA LUIS EDUARDO, DE LA TORRE CADENA JOSEFINA, DE LATORRE CADENA MARIA LEONOR, CADENA DE SARMIENTO BEATRIZ, DE LATORRE CADENA GLORIA CECILIA. Por último mediante escritura 200 del 04-29-2006 Notaria Segunda de Chía. Compraventa derechos de cuota (el otro 50%)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No: (1.094). FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Anotación 4 (1/7 parte de cada comunero) DE: DE LATORRE CADENA GUILLERMO, CADENA LUIS EDUARDO, DE LA TORRE CADENA JOSEFINA, DE LATORRE CADENA MARIA LEONOR, CADENA DE SARMIENTO BEATRIZ, DE LATORRE CADENA GLORIA CECILIA A: CADENA CARLOS, conforme escritura pública No. 1049 del 20/06/2011 aclaratoria de la escritura 200 del 29/04/2006 de la Notaria Segunda de Chía y su antecedente 1105 del 21/08/1993 de la Notaria Única de Chía, en cuanto a nombre correcto comprador. Conformando en cabeza de: DE LA TORRE CADENA CARLOS identificado con cédula de ciudadanía 166.175 la titularidad del derecho de dominio y posesión de un lote de terreno junto con construcción, ubicada sobre él situado sobre la Calle 12 No. 8-25 del Municipio de Chía, cuyos linderos generales del predio tomados de la escritura pública No. 584 del 31 de diciembre de 1.961 de la Notaria de Chía y escritura 200 de 04-29-2006 de la Notaria Segunda de Chía son: POR EL NORTE: Con la calle doce (12) de población. POR EL ORIENTE: Con tierras de Obdulia Baquero de Neira, separado con mojones. POR EL SUR: Con terrenos que se reserva la vendedora María Francisca Sánchez Viuda de Díaz, divididos con mojones. POR EL OCCIDENTE: Con terrenos de Alfonso Fajardo y terreno del Instituto Catequístico, separados con paredes medianeras; todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-133587 SEGUNDO. - Que el inmueble, fue adquirido, mediante escritura pública No. 584 del 31 de Diciembre de 1.961 de la Notaria de Chía; Compraventa De: SANCHEZ VDA. DE DIAZ MARIA FRANCISCA A CADENA CARLOS Y ROSENDA CADENA. Posteriormente mediante escritura 208 de 5 de mayo de 2006 de la Notaria Segunda de Chía; se realizó adjudicación de un derecho de cuota sobre el cincuenta por ciento (50%) en proporción de 1/7 parte DE: CADENA FIGUEROA MARIA ROSENDA A: LA TORRE CADENA GUILLERMO, DE LA TORRE CADENA JOSEFINA, DE LA TORRE CADENA MARIA LEONOR, CADENA DE SARMIENTO BEATRIZ, DE LA TORRE CADENA GLORIA CECILIA, CADENA LUIS EDUARDO, DE LA TORRE CADENA CARLOS. Por último mediante escritura 200 de 04-29-2006 de la Notaria Segunda de Chía. Se realizó COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A 1/7 PARTE del 50% que cada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
SAC600718616
Aa045692854
NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE CHIA NOTARIO (E)
04/04/2017
09/10/2017

comunero posee DE: LA TORRE CADENA GUILLERMO, DE LA TORRE CADENA JOSEFINA, DE LA TORRE CADENA MARIA LEONOR, CADENA DE SARMIENTO BEATRIZ, DE LA TORRE CADENA GLORIA CECILIA, CADENA LUIS EDUARDO A: CADENA CARLOS para conformar un 100% en cabeza de: DE LA TORRE CADENA CARLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 166.175 de Bogotá, acorde con la escritura pública No. 1049 del 20/06/2011 aclaratoria de la escritura 200 del 29/04/2006 de la Notaria Segunda de Chía y su antecedente 1105 del 21/08/1993 de la Notaria Única de Chía, en cuanto a nombre correcto comprador. Actuaciones debidamente registradas en la Oficina de registro e Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona norte en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-133587. Inscrito en el catastro bajo el número: 01-00-0051-0010-000, conforme a lo previsto por la Ley 258 de 1996. ----------

TERCERO. - Que acogiéndose a lo dispuesto por la Ley 258 de 1.996, es voluntad de los comparecientes cónyuges entre sí, "CANCELAR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR" que soporta el citado inmueble. En consecuencia, se tramitará la inscripción de este acto de Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar en la Oficina de Registro de Bogotá-Zona norte en el folio de matrícula 50N-133587. Inscrito en el catastro bajo el número: 01-00-0051-0010-000. ----------

---

SECCION SEGUNDA

CORRECCION DEL TÍTULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y/O ÁREA

Compareció, CARLOS DE LA TORRE CADENA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 166.175 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado en el Municipio de Chía, quien es titular del derecho de dominio y posesión del inmueble objeto de actualización y manifestó: ----------

PRIMERA.- Que es titular del derecho de dominio y posesión de un lote de terreno junto con la construcción, ubicada sobre él situado sobre la Calle 12 No. 8-25 del Municipio de Chía, cuyos linderos generales del predio tomados de la escritura pública No. 584 del 31 de diciembre de 1.961 de la Notaria de Chía y escritura 200 de 04-29-2006 de la Notaria Segunda de Chía son: POR EL NORTE: Con la calle doce (12) de la población. POR EL ORIENTE: Con tierras de Obdulia Baquero de Neira, separado con mojones. POR EL SUR: Con terrenos que se reserva la vendedora María Francisca Sánchez Viuda de Díaz, divididos con mojones. POR EL OCCIDENTE: Con terrenos de Alfonso Fajardo y terreno del Instituto Catequístico,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No: (1.094). FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

separados con paredes medianeras. ----------

SEGUNDA.-Que en la calidad antes anotada procede a ACTUALIZAR EL ÁREA Y LINDEROS DEL INMUEBLE descrito inmueble ubicado en la Calle 12 No. 8-25 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, con un área de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS (354MTS) de conformidad con el levantamiento topográfico RT 23, elaborado por parte del Ing. Pablo Sergio Ramírez Sánchez de la Sociedad Soluciones GEOESPACIALES S.A.S. con NIT: 90087400-1 alinderado así: Partiendo del punto A al punto B en dirección occidente-oriente, en línea recta en extensión de nueve metros con cuarenta y dos centímetros (9.42MTS) con la calle 12 del Municipio de Chía; Del punto B al punto C en dirección norte-sur, en línea recta, en extensión de treinta y siete metros con setenta y seis centímetros (37.76mts) colinda con predio identificado con cédula catastral 01-00-0051-0009-000, Del punto C al punto D, en línea recta, en extensión de nueve metros con treinta y tres centímetros (9.33mts) colinda con predio identificado con cédula catastral 01-00-0051-0010-003-000, del punto D al punto E, en dirección sur-norte, en línea recta en extensión de cuatro metros con cincuenta y un centímetros (4.51mts) colinda con predio identificado con cédula catastral 01-00-0051-0012-000; Del punto E al punto A en dirección sur norte, en línea recta, en extensión de treinta y tres metros con veintiocho centímetros (33.28mts) colinda con predio identificado con cédula catastral 01-00-0051-0011-000 y encierra. Y conforme a certificación número 6885-332881-42543-0 de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y Resolución número 22-175-0816-2017 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi I.G.A.C. determinados así: PREDIOS COLINDANTES: POR EL NORTE: con la calle 12 POR EL ORIENTE: CON EL PREDIO 01-00-0051-0009-000. POR EL SUR: CON EL PREDIO 01-00-0051-0003-000. Y POR EL OCCIDENTE: CON LOS PREDIOS 01-00-0051-0012-/0011-000. COTAS AL NORTE, EN DISTANCIA DE 9,42 METROS. AL ORIENTE; EN DISTANCIA DE 37.76 METROS AL SUR; EN DISTANCIA DE 9.33 METROS; AL OCCIDENTE, EN DISTANCIA DE 37.79 METROS. Inscrito en el catastro bajo el número: 01-00-0051-0010-000 y folio de matrícula 50N-133587. Documentos que se protocolizan por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE CHIA NOTARIO (E)
NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE CHIA NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA
Aa045692855 SAC800718615
04/04/2017 1085WAXMIO169
09/10/2017
Codazzi

medio de este instrumento. ----------

TERCERA.-TRADICION:- El inmueble, fue adquirido, mediante escritura pública No. 584 del 31 de Diciembre de 1.961 de la Notaria de Chía; Compraventa De: SANCHEZ VDA. DE DIAZ MARIA FRANCISCA A CADENA CARLOS Y ROSENDA CADENA. Posteriormente mediante escritura 208 de 5 de mayo de 2006 de la Notaria Segunda de Chía; se realizó adjudicación de un derecho de cuota sobre el cincuenta por ciento (50%) en proporción de 1/7 parte DE: CADENA FIGUEROA MARIA ROSENDA A: LA TORRE CADENA GUILLERMO, DE LA TORRE CADENA JOSEFINA, DE LA TORRE CADENA MARIA LEONOR, CADENA DE SARMIENTO BEATRIZ, DE LA TORRE CADENA GLORIA CECILIA, CADENA LUIS EDUARDO, DE LA TORRE CADENA CARLOS. Por último mediante escritura 200 de 04-29-2006 de la Notaria Segunda de Chía. Se realizó COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A 1/7 PARTE del 50% que cada comunero posee DE: LA TORRE CADENA GUILLERMO, DE LA TORRE CADENA JOSEFINA, DE LA TORRE CADENA MARIA LEONOR, CADENA DE SARMIENTO BEATRIZ, DE LA TORRE CADENA GLORIA CECILIA, CADENA LUIS EDUARDO A: CADENA CARLOS para conformar un 100% en cabeza de: DE LA TORRE CADENA CARLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 166.175 de Bogotá, acorde con la escritura pública No. 1049 del 20/06/2011 aclaratoria de la escritura 200 del 29/04/2006 de la Notaria Segunda de Chía y su antecedente 1105 del 21/08/1993 de la Notaria Única de Chía, en cuanto a nombre correcto comprador. Actuaciones debidamente registradas en la Oficina de registro e Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona norte en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-133587. Inscrito en el catastro bajo el número: 01-00-0051-0010-000.----------

SECCION TERCERA

COMPRAVENTA

Comparece por una parte CARLOS DE LA TORRE CADENA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 166.175 expedida en Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominara EL VENDEDOR y por otra parte el MUNICIPIO DE CHÍA con NIT. 899.999.172-8, representado para el presente acto por EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA IDUVI con NIT. 900.806.301-7 entidad debidamente facultada a través del Decreto 56 del 9 de octubre del 2014 y representada legalmente por NANCY JULIETA CAMELO CAMARGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.474.745 expedida en Chía, Cundinamarca,

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No: (1.094). FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

domiciliada y residente en el Municipio de Chia, Cundinamarca, en su condición de GERENTE, según consta en la Resolución No. 003 del cuatro (04) de enero de dos mil dieciséis (2016) y en el acta de posesión del cuatro (04) de enero del mismo año, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL COMPRADOR quien manifiesta, que celebran el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: EL VENDEDOR transfiere a título de venta al COMPRADOR el derecho de dominio y posesión real y efectiva que tiene y ejerce sobre el inmueble ubicado en la calle 12 No. 8-25, identificado con cédula catastral número 01-00-0051-0010-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 50N-133587, ubicado en la zona urbana del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca, con un área total de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (354M2), cuyos linderos generales de conformidad con el levantamiento topográfico RT 23, elaborado por parte del Ing. Pablo Sergio Ramírez Sánchez de la Sociedad Soluciones GEOESPACIALES S.A.S. con NIT: 90087400-1. alinderado así: RT 23: Partiendo del punto A al punto B en dirección occidente-oriente, en línea recta en extensión de nueve metros con cuarenta y dos centímetros (9.42MTS) con la calle 12 del Municipio de Chía ; Del punto B al punto C en dirección norte-sur, en línea recta, en extensión de treinta y siete metros con setenta y seis centímetros (37.76mts) colinda con predio identificado con cédula catastral 01-00-0051-0009-000, Del punto C al punto D, en línea recta, en extensión de nueve metros con treinta y tres centímetros (9.33mts) colinda con predio identificado con cédula catastral 01-00-0051-0010-003-000, del punto D al punto E, en dirección sur-norte, en linea recta en extensión de cuatro metros con cincuenta y un centímetros (4.51mts) colinda con predio identificado con cédula catastral 01-00-0051-0012-000; Del punto E al punto A en dirección sur norte, en linea recta, en extensión de treinta y tres metros con veintiocho centímetros (33.28mts) colinda con predio identificado con cédula catastral 01-00-0051-0011-000 y encierra. Y conforme a certificación número 6885-332881-42543-0 de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y Resolución número 22-175-0816-2017 expedida por el Instituto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Geográfico Agustín Codazzi I.G.A.C. determinados así: PREDIOS COLINDANTES: POR EL NORTE: con la calle 12. POR EL ORIENTE: CON EL PREDIO 01-00-0051-0009-000. POR EL SUR: CON EL PREDIO 01-00-0051-0003-000.Y POR EL OCCIDENTE: CON LOS PREDIOS 01-00-0051-0012-/0011-000. COTAS AL NORTE, EN DISTANCIA DE 9,42 METROS.AL ORIENTE; EN DISTANCIA DE 37.76 METROS AL SUR; EN DISTANCIA DE 9.33 METROS; AL OCCIDENTE, EN DISTANCIA DE 37.79 METROS. Inscrito en el catastro bajo el número: 01-00-0051-0010-000 y folio de matrícula 50N-133587. Documentos que se protocolizan por medio de este instrumento. ----------

SEGUNDA.- TRADICION:- El inmueble, fue adquirido, mediante escritura pública No. 584 del 31 de Diciembre de 1.961 de la Notaria de Chía; Compraventa De: SANCHEZ VDA. DE DIAZ MARIA FRANCISCA A CADENA CARLOS Y ROSENDA CADENA. Posteriormente mediante escritura 208 de 5 de mayo de 2006 de la Notaria Segunda de Chia; se realizó adjudicación de un derecho de cuota sobre el cincuenta por ciento (50%) en proporción de 1/7 parte DE: CADENA FIGUEROA MARIA ROSENDA A: LA TORRE CADENA GUILLERMO, DE LA TORRE CADENA JOSEFINA, DE LA TORRE CADENA MARIA LEONOR, CADENA DE SARMIENTO BEATRIZ, DE LA TORRE CADENA GLORIA CECILIA, CADENA LUIS EDUARDO, DE LA TORRE CADENA CARLOS. Por último mediante escritura 200 de 04-29-2006 de la Notaria Segunda de Chía. Se realizó COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A 1/7 PARTE del 50% que cada comunero posee DE: LA TORRE CADENA GUILLERMO, DE LA TORRE CADENA JOSEFINA, DE LA TORRE CADENA MARIA LEONOR, CADENA DE SARMIENTO BEATRIZ, DE LA TORRE CADENA GLORIA CECILIA, CADENA LUIS EDUARDO A: CADENA CARLOS para conformar un 100% en cabeza de: DE LA TORRE CADENA CARLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 166.175 de Bogotá, acorde con la escritura pública No. 1049 del 20/06/2011 aclaratoria de la escritura 200 del 29/04/2006 de la Notaria Segunda de Chia y su antecedente 1105 del 21/08/1993 de la Notaria Única de Chía, en cuanto a nombre correcto comprador. Actuaciones debidamente registradas en la Oficina de registro e Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona norte en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-133587. Inscrito en el catastro bajo el número: 01-00-0051-0010-000. ----------

TERCERA: PRECIO.- El precio de esta venta es de: SETESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE. ($703.443.801.oo), discriminado así:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No: (1.094). FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

VALOR DEL INMUEBLE			
DESCRIPCION	AREA M2	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO	353,66	$ 1.577.114	$ 557.762.001
CONSTRUCCION	294,03	$ 495.466	$ 145.681.800
VALOR COMERCIAL			$ 703.443.801
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE			$ 22.445.548
TOTAL INDEMNIZACION			$ 725.889.349

Conforme al avalúo comercial realizado por la firma BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA con NIT 800249882-1 actuando como avaluador el Ec. Oscar Borrero Ochoa con Matrícula RNA Nro. 628 de Bogotá, según radicado de entrada IDUVI No. 20179999901041.

CUARTA. FORMA DE PAGO. - EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio del inmueble objeto del presente acto al VENDEDOR de la siguiente forma: 1. La suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($351.721.900.00), que se canceló dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la promesa de compraventa, suma que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del negocio jurídico. 2. La suma de: DOSCIENTOS ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($211.033.141.00), que se pagarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la firma de la escritura pública de compraventa, suma que corresponde al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total del negocio jurídico. 3. Por último, el saldo correspondiente a la suma de: CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL ($140.688.760.00), que se pagaran dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la suscripción del acta de entrega del inmueble que deberá ser acompañada del paz y salvo de servicios públicos domiciliarios, certificaciones de desconexión de los mismos, certificado de Tradición y Libertad en donde aparezca a nombre de Municipio de Chía con NIT: 899.999.172-8 como propietario, copias originales de las Escrituras Públicas a nombre del Municipio y con destino a IGAC, suma que corresponde al VEINTE PORCIENTO (20%) del valor total del negocio jurídico. PARÁGRAFO: El precio que se cancela por medio de este instrumento se realiza

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SAC300718613
NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE CHIA NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

con cargo al Presupuesto General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI – Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 2017000100 del 30 de mayo de 2017 – Rubro 2302212101, FUENTE 1329 – Adquisición de Predios FUENTE: R.B. SUP.TRANSF MPIO ICLD, Rubro 2302212101, FUENTE 1331 – Adquisición de Predios FUENTE: R.B. SUP. REC PROPIO CESION y Certificado No. 2017000147 del 31 de julio de 2017- Rubro 2302212101, FUENTE 1331 Adquisición de Predios FUENTE: R.B SUP. REC PROPIO CESION----------

QUINTA: INDEMNIZACION.- El valor de la indemnización que EL COMPRADOR reconoce al BENEFICIARIO DE LA TORRE CADENA CARLOS identificado con cédula de ciudadanía No.166.175 expedida en Bogotá, corresponde a la suma de: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($22.445.548) de acuerdo al avalúo comercial realizado por la firma BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA con NIT 800249882-1 actuando como avaluador EL EC. Oscar Borrero Ochoa con Matrícula RNA Nro. 628 de Bogotá que se discriminan así:--------

ITEM	VALOR
Registro	$4.009.629,67
Beneficencia	$7.034.438,01
Notariado	$2.892.605,87
Registro **OTROS ORIGENES**	$19.000,00
Beneficencia	$98.000,00
Notariado	$207.657,00
Certificado de Tradición y Libertad	$ 15.700,00
TOTAL NOTARIADO Y REGISTRO	$14.277.030,55
Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles.	$737.717,00
Desconexión de Servicios Públicos	$380.800,00
TOTAL DAÑO MERGENTE	$15.395.547,55
TOTAL DAÑO MERGENTE Y LUCRO CESANTE	$22.445.548,00

SEXTA: FORMA DE PAGO DE LA INDEMNIZACION.- EL COMPRADOR se obligo a pagar el valor indemnizatorio estimado en la cláusula anterior al BENEFICIARIO; DE LA TORRE CADENA CARLOS identificado con cédula de ciudadanía 166.175 expedida en Bogotá, de la siguiente forma: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No: (1.094). FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

1. La suma de: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($22.445.548.00) EL COMPRADOR, correspondiente al valor de Registro, Beneficencia, Notariado, Retenciones y Certificado de Libertad, desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles y desconexión de servicios públicos, que el VENDEDOR declara haber recibido a los tres (3) días siguientes a la firma de la promesa de compraventa. ----------

SEPTIMA:SITUACIÓN DEL INMUEBLE.- EL VENDEDOR declara que el inmueble que vende, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones y está libre de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, demandas civiles registradas, pleitos pendientes, anticresis, hipotecas, arrendamientos, condiciones resolutorias de dominio, patrimonio inembargable, y en general de cualquier limitación al dominio y en todo caso se obliga a salir al saneamiento de lo vendido conforme la ley. ----------

OCTAVA: ENTREGA.- La entrega material del predio objeto de compraventa se hará por parte del VENDEDOR al COMPRADOR por su situación y linderos, con todas sus mejoras presentes y futuras, dependencias, usos, anexidades, costumbres, servidumbres, instalaciones, servicios, implementos y/o accesorios que legalmente le corresponde, sin reserva ni limitación alguna, para lo cual se suscribirá acta de entrega con el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, entrega que se realizará el día 30 de Noviembre de 2017 a las 3.30 A.M. o antes si las partes así lo acuerdan. PARAGRAFO: EL VENDEDOR se compromete a entregar los paz y salvo por servicios públicos y el certificado de desconexión, documentos que deberán ser entregados al momento de la suscripción del acta de entrega y que harán parte integral de la misma. ----------

NOVENA: RENUNCIA.- El vendedor renuncia al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la forma de pago pactada, de conformidad con el inciso segundo del artículo 15 de la Ley 9 de 1989. ----------

DECIMA: DESTINACIÓN DEL INMUEBLE.- El uso del inmueble objeto del presente acto conforme a los fines establecidos en el articulo 58, Literal C de la Ley 388 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1997 será de provisión de espacio público del proyecto denominado Centro Administrativo Municipal, de acuerdo a lo ordena en el Decreto Municipal 53 de 2016 que declara los motivos de utilidad pública e interés social. ----------

DECIMA PRIMERA: AVALÚO.- Se allega para que forme parte del presente instrumento público, fotocopia del resultado del avalúo comercial realizado por la firma BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA con NIT 800249882-1 actuando como avaluador el EC. Oscar Borrero Ochoa con Matrícula RNA Nro. 628 de Bogotá.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos contractuales las partes fijan como domicilio el Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca. ----------

DECIMA TERCERA: GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y BENEFICENCIA Y RETENCION EN LA FUENTE.- Los gastos e impuestos que se ocasionen por el otorgamiento por esta escritura pública de compraventa concretamente a los correspondientes a las actuaciones notariales, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y demás trámites ante las dependencias competentes, para el otorgamiento y registro de la escritura serán por cuenta exclusiva del VENDEDOR, por cuanto esta actuación no le genera derecho alguno ya que la entidad territorial se encuentra exenta tal y como lo establece el literal e) del artículo 17 del Decreto 1428 de 2000 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, literal f) de la Resolución 0450 de 2017, seguido en su artículo 50 Capitulo II de la Resolución 0451 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro. PARAGRAFO: No se causa RETENCION EN LA FUENTE, por ser la venta de utilidad pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 literales c) de la Ley 388 de 1997 y a su vez no constituye para fines tributarios, RENTA GRAVABLE NI GANANCIA OCASIONAL, por realizarse esta compraventa por la vía de la enajenación voluntaria, en concordancia con el Parágrafo 2 del artículo 67 de la Ley 388 de 1997. ----------

Presente la Gerente del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI, de las condiciones anotadas en la calidad señalada, manifiesta:-------

a).- Que interviene en la presente escritura pública a nombre y en representación del MUNICIPIO DE CHIA. ----------

b).- Que en dicha calidad y representación acepta la compraventa del terreno que se realiza por medio de este público instrumento, con cuyas cláusulas y estipulaciones

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No: (1.094). FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

está completamente conforme. ----------

c).- Que solicita a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte -, se realicen las anotaciones correspondientes. ----------

---

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El suscrito Notario indagó (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES) señor(a)(es) **CARLOS DE LA TORRE CADENA** y manifieste(n) si el inmueble anteriormente descrito y que enajena(n) está o no afectado a vivienda Familiar, gravamen establecido en la Ley 258 de Enero diecisiete (17) del año mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley 854 del veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil tres (2003), quien(es) declara(n) que en la actualidad el estado(s) civil(es) es(son): **casado con sociedad conyugal vigente**, y que el inmueble anteriormente descrito que transfiere(n) por este instrumento **NO** se encuentra afectado con dicho gravamen. ----------

En cumplimiento a los señalado en la Ley 258 de fecha diecisiete (17) de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley 854 de fecha veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil tres (2003), sobre la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, el Notario **NO** indagó a EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), por tratarse de una Persona Jurídica. ----------

---

SE PROTOCOLIZAN EN ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO:

1.- Paz y Salvo Municipal número 201703145. ----------

Se presenta los comprobantes exigidos por la Ley y que se enuncian a continuación:

2. Copia de la Oferta de Compra Y Modificación Nro. 14 de 2017 del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía. ----------

3. Copia de resultado del avalúo comercial practicado por la firma BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA con NIT 800249882-1 según radicado ----------
20179999901041.----------

4. Paz y salvo predial número Nro.201702339.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
1 NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE CHIA
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO (E)
04/04/2017
09/10/2017

5. Copia del Plano de levantamiento topográfico RT Nro.023 ----------

6. Copia de Decreto de Nombramiento Número 003 del 4°. de enero de 2016 y Acta de Posesión de fecha 4°. de enero de 2016 y copia de cédula de ciudadanía de la Gerente del IDUVI.----------

7. Copia de certificado catastral número 9896-124656-51192-0.----------

8. Copia de la resolución No 25-175-816-2017.----------

9. Copia de Cédula de Ciudadanía del VENDEDOR ----------

10 Constancia de reparto 11 de 18-10-2017.----------

COMPROBANTES FISCALES

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA - SECRETARIA DE HACIENDA - PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 201704970. CERTIFICA: Que revisados los archivos que se llevan en este despacho se encontró que el (los) señor(es) **CADENA CARLOS**, Propietario (s) inscrito (s) del predio identificado con Número Catastral: **01-00-0051-0010-000**, denominado C 12 8 25 del Municipio de Chía, con superficie de: **0** Hectáreas, **354**M2, y Área Construida **269**M2. Avalúo Catastral **$230.032.000 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M.C.), VIGENCIA 2017.** ------

Se encuentra a **PAZ Y SALVO** en el Tesoro Municipal con los siguientes impuestos y contribuciones que se relacionan con este predio. ----------

PREDIAL [PAGO]. VALORIZACIÓN [PAGO]. ----------

Se expide en la oficina de la Secretaria de Hacienda de Chía, a los 23 días del mes de Octubre del año DOS MIL DIECISIETE (2017), con destino a: NOTARIA – COMPRAVENTA. ----------

OBSERVACIONES; VALIDO UNICAMENTE PARA VENTA TOTAL DEL PREDIO. – VALIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DE 2017. FIRMADO: TOMAS ALIRIO TOVAR VERA. DIRECTOR DE RENTAS. ----------

---

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No: (1.094). FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Suscrito Notario Primero (1) del Circulo Notarial de Chía, Cundinamarca., no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. ----------

4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento. ----------

5. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Primera (1ª) del Circulo Notarial de Chía, Cundinamarca, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: Se les advierte a los otorgantes el contenido del Art. 365 del C.G.P., y 2.440 del C.C. A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento, la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. ----------

DE LA CAPACIDAD: Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad.----------

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.----------

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público. ----------

DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1.996, 365 de 1.997 y 793 de 2.000, los dineros que componen la cuantía del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No: (1.094). FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades licitas. ----------

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduria Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduria, Consulado, DAS, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

---

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES.----------

El Suscrito Notario Primero (1) del Circulo Notarial de Chía, Cundinamarca., ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
1 NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE CHIA
SAC 100718609
Aa045692574
04/09/2017
09/10/2017

raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) de vivienda sobre la conveniencia de que EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial- ----------

instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro). -- ----------

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO: El Suscrito Notario Primero (1) del Circulo Notarial de Chía, Cundinamarca., en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. ----------

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento. ----------

NOTA: El Suscrito Notario Primero (1) del Circulo Notarial de Chía, Cundinamarca., en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la Circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No: (1.094). FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda. -

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA.

ADVERTENCIA NOTARIAL.

Nota. 1. El Suscrito Notario Primero (1) del Círculo Notarial de Chía, Cundinamarca., advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la presente escritura en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.).

Nota. 2. El Suscrito Notario Primero (1) del Circulo de Chía, Cundinamarca., advierte a los otorgantes que en caso de existir contrato de Hipoteca, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 32 Dcto. 1250 de 1970).

Nota. 3. Los comparecientes manifiestan al Notario que el inmueble no se encuentra en una zona de alto riesgo ni desplazamiento forzado, razón por la cual no se hace el ofrecimiento de que trata las instrucciones administrativas emitidas por la superintendencia de notariado y registro al INCODER.

Nota. 4. En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el Notario, amparado en el articulo 8 del decreto Ley 960 de 1970, y el articulo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los comparecientes de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SAC300718608
Aa045692575
NOTARIA PRIMERA CHIA NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA
04/09/2017
09/10/2017

suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose el Notario a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. ----------

Nota. 5. Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la Ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. ----------

Nota. 6. Con la expedición de la Ley 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el régimen general de protección de datos personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que el Suscrito Notario Primero (1) del Circulo de Chía, Cundinamarca., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este despacho notarial. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Suscrito Notario Primero (1) del Circulo de Chía, Cundinamarca., personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez, y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No: (1.094). FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.----------

---

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa045692566 / Aa045692854 / Aa045692855 / Aa045692837 / Aa045692570 / Aa045692571 / Aa045692572 / Aa045692573 / Aa045692574 / Aa045692575 / Aa045692576 / Aa045692577 / ----------

---

DERECHOS NOTARIALES $ 2.239.281.oo ----------

IVA $ 480.753.oo ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE: $ -o- ----------

RECAUDO SUPERINTENDENCIA $ 20.650.oo ----------

RECAUDO FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $ 20.650.oo ----------

RESOLUCION 451 DE 20 DE ENERO DE 2017- MODIF ART 48 RESOLUCION 913 DEL 02 DE FEBRERO DE 2017

EL(LA)(LOS) OTORGANTE(S) Y VENDEDOR,

CARLOS DE LA TORRE CADENA
C.C No. 16617
DIRECCION: Calle 12-f 825
CIUDAD: Chia
TELEFONO: 8630573
ESTADO CIVIL: Casado
ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionado
CORREO ELECTRONICO: No tengo

HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE CHIA NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SAC500718607
Aa045692576
04/04/2017
09/10/2017
0VBUD85EIPKF1MPO

HUELLA ÍNDICE DERECHO

Clara Inés Melgarejo de De la Torre

CLARA INES MELGAREJO de DE LA TORRE

C.C No. 31.271.622

DIRECCION: Calle 12 Nº 8-25.

CIUDAD: Chia

TELEFONO: 8630573

ESTADO CIVIL: casada

ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar

CORREO ELECTRONICO: No tengo.

EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES):

HUELLA INDICE DERECHO

NANCY JULIETA CAMELO CAMARGO

C.C. Nro. 35. 474.745 de Chia

GERENTE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA - IDUVI NIT. 900.806.301-7, Quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE CHIA - NIT. 899.999.172-8.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 1094

Aa045692577

SAC000718582

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No: (1.094). FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

EL NOTARIO,

JAIRO FREDY SATIZABAL HURTADO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA
ENCARGADO

Elaboro: pisl

TESTA

Ep 1094/2017

NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE CHIA NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

BRRISVY9VBKG492K

04/04/2017

09/10/2017

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SEGURDOC COPIA

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ULTIMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **MIL NOVENTA Y CUATRO (1.094) DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)** OTORGADA EN ESTA NOTARÍA.

ES FIEL Y **SIMPLE** COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZÓ EN **DOCE (12)** HOJAS CON DESTINO A LA: **OFICINA DE CATASTRO CORRESPONDIENTE.**

DADA EN CHIA CUNDINAMARCA, A VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017).

JAIRO FREDY SATIZABAL HURTADO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CHIA
ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Gobernación de CUNDINAMARCA

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LIQUIDACIÓN 23.11.2017 — NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102895970

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable: CARLOS DE LA TORRE CADENA — IDENTIFICACIÓN: CC 166175

Contribuyente: MUNICIPIO DE CHIA — IDENTIFICACIÓN: NIT 0939991728

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría:	Nº Escritura	Fecha otorgamiento:	Doc. Expedido en:	
Notaria PRIMERA CHIA	1094	20.11.2017	CHIA	
Tipo de documento:	Matrícula Inmobiliaria:		Dias Mora:	
Escritura	50N-133587			0

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	Lug.Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIN.	TOTAL
0051	CANCELACION AFECTACION VIVIENDO	001	CHIA		98.002	0	19.100	117.100
0259	ACTUALIZACION DE AREA Y LINDER	001	CHIA		98.000	0	0	98.000
0001	COMPRAVENTA	001	CHIA	703.443.801	7.034.438	0	0	7.034.438
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	000		0	438-	0	0	438-
				TOTAL A PAGAR:	7.230.000,00	0,00	19.100,00	7.249.100,00

SON: ** SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS **

TOTAL: 7.249.100,00

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos.

FECHA LIMITE PARA PAGAR: 30.12.2017

TOTAL

7.249.100,00

(415)7709998009615(8020)0000102895970(3900)000007249100(96)20171230

CLIENTE